

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.
Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.—NÚM. 534

VIERNES, 8 ABRIL 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 6673

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Lej disponiendo la abolición del Estatuto Catalán.—Página 6674.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto determinando los días inhábiles y feriados para los Tribunales y Juzgados.—Página 6675.

Otro nombrando Vocal de la Comisión general de Codificación a don José Yanguas Messía.—Pág. 6675.

Otro id. id. a D. José González de Echávarri.—Página 6675.

Otro id. id. a D. Eugenio Cuello Calón.—Página 6675.

Otro id. id. a D. Eloy Montero Gutiérrez.—Página 6675.

Otro id. id. a D. José María Valiente y Soriano.—Página 6675.

Otro id. id. a D. Carlos García Oviedo.—Página 6675.

Otro id. id. a D. Eduardo Cobián y Fernández de Córdoba.—Página 6675.

Otro id. id. a D. José María Zumalacárregui.—Página 6675.

Otro id. id. a D. Cirilo Tornos Laffite.—Página 6675.

Otro id. id. a D. Felipe Clemente de Diego.—Página 6675.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto reorganizando las Juntas Provinciales de Beneficencia.—Páginas 6675 y 6676.

Otro nombrando Gobernador Civil de la provincia de Lérida a D. Luis Ventalló Vergés.—Página 6676.

Otro id. de la provincia de Teruel a D. Antonio Mola Fuertes.—Página 6676.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto sobre reorganización del Ministerio de Agricultura.—Páginas 6676 y 6677.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden disponiendo cese en el cargo de Vocal de la Junta Consultiva de Seguros D. Enrique Fernández Casas, y le sustituya D. Pedro Gárate y Pera, Jefe del Servicio Nacional de Seguros.—Página 6677.

Otra autorizando a D. Celestino Pardo Vázquez, concesionario de la línea de automóviles de Coruña a Puentes y Villalba, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre.—Páginas 6677 y 6678.

Otra autorizando a D. Antonio Jiménez y Jiménez, concesionario de la línea de automóviles de "La Valenciana" entre Algeciras, Jerez y Sevilla, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre.—Página 6678.

Otra autorizando a doña Consuelo Gutiérrez Nieto, concesionaria de la línea de automóviles de Guarena a su estación férrea, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre.—Páginas 6678 y 6679.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden separando del servicio al Auxiliar D. Pablo Moreno Echeverría.—Página 6679.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden imponiendo las sanciones que se mencionan a los peones camineros que se citan.—Página 6679.

Otra separando del servicio al Capataz caminero Gerardo Alvarez González.—Página 6679.

Otra separando del servicio al Capataz de Camineros José Rodríguez Cuesta.—Página 6679.

Otra id. id. Ceferino Ruiz Pereda.—Página 6679.

Otra id. id. Manuel Cuervo de Francisco.—Página 6679.

Otra id. id. Mariano García García.—Página 6680.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden separando del servicio al cartero urbano Benito Silva Gil.—Página 6680.

Otra disponiendo pase a situación de disponible el Jefe de Administración D. Maro Pedro Gardeazábal.—Página 6680.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Sueldos

Orden ampliando el artículo 11 de la Orden de 21 de enero último (B. O. núm. 458) para el personal perteneciente a los Batallones de Trabajadores.—Página 6680.

Ascensos

Orden confirmando en el empleo de Teniente de Complemento y promoviendo a Teniente provisional a los Alféreces D. José Aldámiz Echevarría y otros.—Páginas 6680 a 6683.

Otra id. empleo de Alférez provisional a D. José Tapia Bretones y otros.—Página 6683.

Otra id. Sargento provisional a los cabos D. Vicente García Porto y otros.—Páginas 6683 y 6684.

Otra id. id. a D. Benigno Sampedro Marino y otros.—Página 6684.

Otra id. empleo de cabo a Joaquín Moreno Toncas y otros.—Página 6684.

Otra id. empleo inmediato de Sargento de Artillería a D. Ponciano Fuentes González.—Página 6684.

Otra id. Sargento provisional al cabo de Artillería Isaías Jiménez Gómez.—Página 6684.

Otra id. empleo inmediato de Alférez

de Intendencia D. Zoilo Santana Hernández.—Página 6684.
Otra *id.* Sargento provisional de Cabaleros a D. Alejo González Bartolomé.—Página 6684.

Destinos

Orden asignando los destinos que indica a los Jefes y Oficiales de Infantería D. Antonio García Barredo y otros.—Páginas 6684 y 6685.
Otra *id.* a los de Artillería D. Francisco del Pozo y otros. — Página 6685.

Otra *id.* los de Ingenieros D. Leonardo González Amador y otros.—Página 6685.

Otra *id.* los de Intendencia D. Enrique Pastrana Pérez-Iñigo y otro.—Páginas 6685 y 6686.

Otra *id.* a la Auditoría de Guerra de Marruecos al Auxiliar D. Federica Vera Aguilera.—Página 6686.

Otra *id.* a las Farmacias de Vigo y Mondariz al Farmacéutico primero D. José Díaz Casabuena.—Página 6686.

Otra *id.* a los destinos que indica al Comandante de Cabaleros D. Gerardo Martín de Castro y otro.—Página 6686.

Militarización

Orden militarizando en los servicios públicos que indica a Celestino González Fernández y otros.—Páginas 6686 a 6689.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Ascensos

Orden confiriendo empleo de Teniente de Complemento de Artillería al Alférez D. Pedro Berlin Sancho.—Página 6689.

Otra *id.* a Farmacéutico segundo de Complemento a D. Manuel Ahumada Buesa.—Página 6689.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Continuación en el servicio

Orden concediendo la continuación en el servicio al personal de Marinería Norberto Erroteta Escoriaza y otros.—Páginas 6689 y 6690.

Habilitaciones

Orden dejando sin efecto la habilitación concedida a don Alfonso Cadorín López.—Página 6690.

Nombramientos

Orden nombrando Teniente médico de la Armada a don Joaquín Méndez González.—Página 6690.

Reserva Naval

Orden concediendo ingreso al Capitán de la Marina Mercante don Leopoldo Jáudenes Cadarso. — Página 6690.

Otra disponiendo que el Oficial segundo don Francisco Payan de Tejada pase a prestar sus servicios a la Mobilizada.—Página 6690.

Otra rectificando en la forma que expresa el nombre de don José Antonio Urizar Artiandiaga.—Página 6690.

Otra concediendo ingreso en la misma al Capitán de la Marina Mercante don Alberto Sabarte. — Página 6690.

Retiros

Orden concediendo el retiro por inútil al marinero de segunda Luis Cerpa Asunción.—Página 6690.

Revalidación de títulos

Orden concediendo revalidación de títulos al personal de la Marina Mercante don Aniceto García González.—Página 6690.

ADMINISTRACION CENTRAL

ORDEN PÚBLICO.—Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.—Acordando solicitud de reingreso del Auxiliar Administrativo doña Esperanza Soto Santaella.—Páginas 6690 y 6691.

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY

El Alzamiento Nacional significó en el orden político, la ruptura con todas las instituciones que implicasen negación de los valores que se intentaba restaurar. Y es claro que, cualquiera que sea la concepción de la vida local que inspire normas futuras, el Estatuto de Cataluña, en mala hora concedido por la República, dejó de tener validez, en el orden jurídico español, desde el día diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis. No sería preciso, pues, hacer ninguna declaración en este sentido. Pero la entrada de nuestras

gloriosas armas en territorio catalán plantea el problema, estrictamente administrativo, de deducir las consecuencias prácticas de aquella abrogación. Importa, por consiguiente, restablecer un régimen de derecho público que, de acuerdo con el principio de unidad de la Patria, devuelva a aquellas provincias el honor de ser gobernadas en pie de igualdad con sus hermanas del resto de España.

En consecuencia, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Administración del Estado, la provincial y la municipal en las provincias de Lérida, Tarragona, Barcelona y Gerona, se registrarán por

las normas generales aplicables a las demás provincias.

Artículo segundo.—Sin perjuicio de la liquidación del régimen establecido por el Estatuto de Cataluña, se consideran revertidos al Estado la competencia de legislación y ejecución que le corresponde en los territorios de derecho común y los servicios que fueron cedidos a la región catalana en virtud de la Ley de quince de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Interior.
Ramón Serrano Suñer

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

El Decreto de 28 de octubre de 1931 hizo en su artículo 1.º una declaración sobre días inhábiles y feriados, derogatoria de los preceptos anteriores sobre la materia, y entre ellos del artículo 889 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Inspirada tal norma en el espíritu laico y antireligioso, que ha caracterizado la obra legislativa de los últimos años anteriores al Glorioso Alzamiento Nacional, no puede subsistir, e interpretando mejor los sentimientos tradicionales del pueblo español, procede afirmar la vigencia del expresado precepto de la Ley Orgánica de la manera como ha de quedar redactado, según se dispone en este Decreto.

En su virtud,

DISPONGO:

El artículo 889 de la Ley Orgánica del Poder Judicial quedará redactado en la siguiente forma: "Los Tribunales y Juzgados vacarán: 1.º En los días de fiesta entera. 2.º En los Jueves y Viernes de la Semana Santa. 3.º En los días de Fiesta Nacional".

Dado en Burgos, a cinco de abril de 1938.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación a D. José Yanguas Messía. Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación

a don José González de Echávarra

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación a don Eugenio Cuéllero Calón.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación a don Eloy Montero Gutiérrez.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación a don José María Valiente y Soriano.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación a don Carlos García Oviedo.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación a don Eduardo Cobián y Fernández de Córdoba.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación a don José María Zumalacárregui.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación a don Cirilo Tornos Laffitte.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo

A propuesta del Ministro de Justicia, nombro Vocal de la Comisión general de Codificación a don Felipe Clemente de Diego.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO

La reorganización que se impone en todas las obras benéfico-sociales, así como la política rigurosa que se precisa en re-

lación con el futuro y eficacia de las funciones particulares, obliga a articular una nueva estructura de las Juntas Provinciales de Beneficencia, con vista a llenar las siguientes finalidades: Una mayor agilidad y dinamismo en su funcionamiento, entorpecido muy frecuentemente por la pertenencia a las mismas de personas abrumadas con cargos públicos de por sí suficientes para agotar al esfuerzo de un hombre capaz; una consonancia y entronque más manifiestos con Falange Española Tradicionalista y de las I. O. N. S. y la seguridad de poder amparar en su día las funciones de dichas Juntas en orden a una serie de propósitos coordinadores y de control sobre las actividades derivadas de la Beneficencia y Obras Sociales en el área de cada provincia.

En consecuencia, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Juntas Provinciales de Beneficencia estarán constituidas bajo la presidencia del Gobernador Civil de la provincia; por los siguientes Vocales: Un Representante del Obispo de la Diócesis, el Abogado del Estado Jefe, el Delegado Provincial de "Auxilio Social", y un Arquitecto, un Médico y un Profesor de Enseñanza Primaria, Secundaria o Superior, designados por el Ministerio del Interior, oído el Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las I. O. N. S.

Artículo segundo.—La Presidencia de las Juntas será ejercida en los casos de ausencia o delegación especial, permanente o accidental del Gobernador Civil, por un Vicepresidente elegido por el Ministerio del Interior entre los Vocales que componen la Junta. El Vocal que re-

presenta al "Auxilio Social" podrá delegar sus funciones en el Secretario técnico de dicha entidad. Igualmente, el Abogado del Estado Jefe, queda facultado para conferir su delegación general o especial, a otro Abogado del Estado.

Artículo tercero.—Independientemente de las funciones que por la legislación vigente están encomendadas a las Juntas, y de las que en lo sucesivo se les atribuyan, les corresponderá señaladamente la de visitar los establecimientos benéficos radicados en la provincia, para lo cual podrán comisionar a cualquiera de los Vocales y, preferentemente, al Delegado Provincial de "Auxilio Social".

Artículo cuarto.—Dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de su constitución, las Juntas Provinciales de Beneficencia formaran una relación de las instituciones benéficas existentes en la provincia de su jurisdicción y que se hallen en algunas de estas situaciones:

- a) Con bienes insuficientes para sus fines.
- b) Con fondos sobrantes después de atendidos sus fines.
- c) Teniendo caducado el objeto de la institución.
- d) Siendo inadecuados los fines fundacionales a las nuevas conveniencias de orden benéfico-social.

En vista de la expresada relación, las Juntas formularán la propuesta de agregación, refundición o supresión de instituciones que estime conveniente, y la elevará a la Superioridad junto con la mencionada relación para la resolución que proceda.

Artículo quinto.—El día veintidós del presente mes de abril deberán quedar constituidas las nuevas Juntas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cinco de abril de mil novecien-

tos treinta y ocho. — II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO,

El Ministro del Interior,
Ramón Serrano Suñer

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros, nombro Gobernador Civil de la provincia de Lérida a don Luis Ventalló Vergés;

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II. Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO,

El Ministro del Interior,
Ramón Serrano Suñer

A propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros, nombro Gobernador Civil de la provincia de Teruel a don Antonio Mola Fuertes;

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II. Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO,

El Ministro del Interior,
Ramón Serrano Suñer

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

La Ley de 30 de enero último, reorganizando los Servicios Centrales de la Administración del Estado, inicia un nuevo periodo de la realización de la obra del Gobierno, que al inspirarse en los fundamentales principios del Nacional-Sindicalismo requiere un mecanismo administrativo, ágil y eficaz, que encauce exactamente esa obra del Gobierno. Por ello, y sin perjuicio de la adaptación paulatina de los Servicios, Organismos y Funciones que la realidad precise, a propuesta del Ministro de Agricul-

tura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1.º El Ministerio de Agricultura comprende una Subsecretaría y los Servicios Nacionales de:

Agricultura.

Ganadería.

Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Reforma Económica y Social de la Tierra.

Artículo 2.º La Subsecretaría ejercerá las funciones que le son propias y aquellas que por Delegación le fueron conferidas.

En directa subordinación con la Subsecretaría quedan adscritos los Servicios de Oficialía Mayor, Contabilidad, Habilitación y Pagaduría, Registro General, Archivo, Biblioteca, Asesoría Jurídica, Personal y Asuntos generales.

También dependerá directamente de la Subsecretaría: Cámaras y Asociaciones Agrícolas, Enlace con el Servicio Nacional de Prensa y Propaganda, Coordinación Estadística y Economía Rural, Servicio Nacional del Trigo, y la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

Artículo 3.º El Servicio Nacional de Agricultura tendrá a su cargo:

Estadística e Informaciones Agrícolas, Investigación y Experimentación Agronómica, Divulgación Técnica Agrícola, Servicios Agronómicos Generales, Consejo Superior Agronómico, Represión de Fraudes Agrícolas, Inspección Sanitaria y de calidad a la Exportación Agrícola, Fito-patología y Plagas del Campo, Instituto Nacional del Vino, Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero, Comité Nacional de Plantas Medicinales y los demás Servicios Ejecutivos, Ordenadores y Reguladores de la producción Agrícola que se creen.

Artículo 4.º Al Servicio Na-

cional de Ganadería corresponden:

Estadística e Informaciones Ganaderas, Investigación y Experimentación Veterinaria, Enseñanza y Divulgación Ganaderas, Consejo Superior Pecuario, Servicios Ejecutivos de Ordenación y Regulación de productos ganaderos, pequeñas Industrias Ganaderas, Inspección de alimentos de origen animal, Higiene y Sanidad Veterinaria.

Artículo 5.º El Servicio Nacional de Montes tendrá a su cargo:

Estadísticas e Informaciones Forestales, Investigaciones y Experiencias forestales, Enseñanza y Divulgación Forestal, Servicios Generales y Defensa de la Propiedad Forestal, Consejo Superior Forestal, Servicios Ejecutivos de Ordenación y Regulación que se organicen en cualquier rama de la producción Forestal, Patrimonio Forestal Nacional, Renovaciones y Trabajos Hidrológico-Forestales, Aprovechamientos controlados y Explotación Técnica Industrializada, Pesca Fluvial y Caza.

Artículo 6.º El Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra tendrá a su cargo:

La parcelación y concentración parcelaria, Patrimonio Familiar, Acceso a la Propiedad, Racionalización de los Sistemas de Explotación, Mejoras Permanentes, Vías pecuarias y Rurales, Transformación del Secano en Regadío, Embellecimiento de la vida rural y el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo.

Para el debido desenvolvimiento y mejor eficacia de este Servicio, se redactará en este Ministerio un Reglamento especial que será sometido a la aprobación del Consejo de Ministros.

Artículo 7.º Queda facultado el Ministro de Agricultura para ordenar y modificar las funcio-

nes que correspondan a los Servicios que por este Decreto se asignan a su Departamento, en cuanto así lo exijan las necesidades y adaptación definitiva de los mismos.

Artículo 8.º Quedan en vigor, mientras no se opongan al presente Decreto, aquellas disposiciones de carácter orgánico que afectan al régimen administrativo del Ministerio de Agricultura.

Dado en Burgos, a seis de abril de 1938.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Agricultura,
Raimundo Fernández Cuesta

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Ley de 30 de enero del año actual, quedó disuelta la Junta Técnica del Estado, y organizado, dentro del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional de Seguros, haciéndose preciso que el Jefe del mismo ocupe en la Junta Consultiva de Seguros el puesto que venía correspondiendo a un Vocal de la extinguida Comisión de Hacienda.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer que cese en su cargo de Vocal de la Junta Consultiva de Seguros don Enrique Fernández Casas, que ha venido ejerciéndolo con el mayor acierto, y le sustituya don Pedro Gárate y Pera, Jefe del Servicio Nacional de Seguros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 6 de abril de 1938.—II Año Triunfal.

AMADO

Señor Jefe del Servicio Nacional de Seguros.

Vista la instancia de don Celestino Pardo Vázquez, concesionario de la línea de automóviles de Coruña a Puentes y Villalba, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están

gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1937 fué de 6.335, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 1.703,65 pesetas, y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 142,39 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en ciento cuarenta y dos pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley faculta a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a don Celestino Pardo Vázquez, concesionario de la línea de automóviles de Coruña a Puentes y Villalba, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, fijando en ciento cuarenta y dos pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Jefatura del expresado Servicio Nacional y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el apéndice del vigente Reglamento.

Burgos, 6 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

Vista la instancia de don Antonio Jiménez y Jiménez, vecino de Sevilla, concesionario de la línea de automóviles de "La Valenciana", entre Algeciras, Jerez y Sevilla, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1936 fué de 25.168, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 8.944,40 pesetas, y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 745,37 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en setecientos cuarenta y cinco pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley faculta a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a don Antonio Jiménez y Jiménez, concesionario de la línea de automóviles de "La Valenciana", entre Algeciras, Jerez y Sevilla, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, fijando en setecientos cuarenta y cinco pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Jefatura del expresado

Servicio Nacional y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento.

Burgos, 6 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

Vista la instancia de doña Consuelo Gutiérrez Nieto, vecina de Guareña (Badajoz), concesionaria de la línea de automóviles de Guareña a su estación férrea, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1937 fué de 8.913, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 445,65 pesetas, y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 37,04 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en treinta y siete pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley faculta a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a doña Consuelo Gutiérrez Nieto, concesionaria de la

de automóviles de Guare-
a su estación férrea para que
aga en metálico el importe
timbre con que están grava-
sus billetes de viajeros y ta-
res resguardos de mercancías,
to en treinta y siete pesetas
ntidad que por este concep-
berá entregar a buena cuen-
fin de cada mes, y dispo-
lo que las cuentas que rinda
Jefatura del expresado Ser-
d Nacional y los justificantes
as mismas habrán de ajustar-
a los modelos que figuran en
Apéndice del vigente Regla-
to.

Murgos, 6 de abril de 1938.—
Año Triunfal.

AMADO.

Señor Jefe del Servicio Nacional
de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORIENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente
instruido al Auxiliar a extinguir
don Pablo Moreno Echeverría, por
el Ingeniero Jefe de la Delegación
de Industria de Alava, en cum-
plimiento del Decreto núm. 108 de
la Junta de Defensa Nacional.

Vistos igualmente la propuesta
del Juez Instructor y el informe
del Jefe de los Servicios Centra-
les de Este Ministerio,

se acordado decretar la separa-
ción del Cuerpo de Auxiliares a
cargo de este Ministerio del
cuerpo funcionario y su baja en el
Estatuto.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Bilbao, 4 de abril de 1938.—

—II Año Triunfal.—El Subsecretario,
Ricardo Fernández Cuevas.

Señor Jefe de los Servicios Centrales
de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORIENTES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente
instruido a varios Camineros de
la plantilla de la provincia de Cá-
ceres, para depurar sus activida-
des en relación con el Glorioso Al-
zamiento Nacional; este Ministe-
rio, a propuesta de la Jefatura de

Obras Públicas de Cáceres, ha
acordado lo siguiente:

1.º—La separación definitiva del
servicio, con pérdida de toda clase
de derechos, del Peón Caminero
Celestino Alvarez Ruiz.

2.º—La suspensión de empleo y
sueldo durante un año y traslado
a otra Sección de carretera que
designe el Ingeniero Jefe, del Ca-
pataz de Peones Camineros Má-
ximo de la Fuente Sánchez, una
vez que sea reintegrado a su des-
tino, empezándose a contar la sanción
desde la fecha en que dejó de
prestar servicio y percibir haberes.

3.º—La suspensión de empleo y
sueldo, durante tres meses, de los
Peones Camineros Benito Aguado
Sánchez y Wenceslao Tello Rega-
dera, con traslado a otro trozo de
carretera, que designe el Ingenie-
ro Jefe, una vez que les correspon-
da reintegrarse a su destino, em-
pezándose a contar la sanción des-
de la fecha en que dejaron de pre-
star servicios y percibir haberes.

4.º—Desestimar los recursos pre-
sentados por el Capataz de Peones
Camineros Máximo de la Fuente
Sánchez y el Peón Caminero Cele-
stino Alvarez Ruiz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 29 de marzo de 1938.

—II Año Triunfal.—El Subsecretario,
José M.ª Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacio-
nal de Caminos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a pro-
puesta de la Jefatura de Obras Pú-
blicas de Oviedo, ha acordado la
separación definitiva del servicio,
con pérdida de toda clase de de-
rechos, del Capataz de Peones Ca-
mineros Gerardo Alvarez Gonzá-
lez, por abandono de destino, se-
gún establece el Decreto núm. 93
de 3 de diciembre de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 29 de marzo de 1938.

—II Año Triunfal.—El Subsecretario,
José M.ª Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacio-
nal de Caminos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente
instruido al Capataz de Camine-
ros de la plantilla de Asturias Jo-
sé Rodríguez Cuesta, para depu-
rar sus actividades en relación con
el Glorioso Alzamiento Nacional,
este Ministerio, de conformidad
con la propuesta de la Jefatura de

Obras Públicas de la provincia, ha
acordado la separación del servi-
cio, con pérdida de toda clase de
derechos, del mencionado Capa-
taz de Camineros, por estar in-
curso en las sanciones estableci-
das en el Decreto núm. 108 de 13
de septiembre de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Santander, 25 de marzo de 1938.

—II Año Triunfal.—El Subsecre-
tario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacio-
nal de Caminos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente
instruido al Capataz de Camine-
ros de la plantilla de Asturias Ce-
ferino Ruiz Pereda, para depurar
sus actividades en relación con el
Glorioso Alzamiento Nacional, es-
te Ministerio, de conformidad con
la propuesta de la Jefatura de
Obras Públicas de la provincia,
ha acordado la separación del ser-
vicio, con pérdida de toda clase
de derechos, del mencionado Ca-
pataz de Camineros, por estar in-
curso en las sanciones estableci-
das en el Decreto núm. 108 de 13
de septiembre de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Santander, 25 de marzo de 1938.

—II Año Triunfal.—El Subsecre-
tario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacio-
nal de Caminos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente
instruido al Capataz de Camine-
ros de la plantilla de Asturias Ma-
nuel Cuervo de Francisco, para
depurar sus actividades en rela-
ción con el Glorioso Alzamiento
Nacional, este Ministerio, de con-
formidad con la propuesta de la
Jefatura de Obras Públicas de la
provincia, ha acordado la separa-
ción del servicio, con pérdida de
toda clase de derechos, del men-
cionado Capataz de Camineros,
por estar incurso en las sanciones
establecidas en el Decreto núme-
ro 108 de 13 de septiembre de
1936.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Santander, 25 de marzo de 1938.

—II Año Triunfal.—El Subsecre-
tario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacio-
nal de Caminos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Capataz de Camineros de la plantilla de Asturias Mariano García García, para depurar sus actividades en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, ha acordado la separación del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, del mencionado Capataz de Camineros, por estar incurso en las sanciones establecidas en el Decreto núm. 108 de 13 de septiembre de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 25 de marzo de 1938.

—II Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Caminos.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

ORDEN

Visto el testimonio de la sentencia recaída en la causa sumarísima núm. 563/37, seguida por el delito de rebelión militar contra el cartero de Verin, Benito Silva Gil, en la Plaza de Pontevedra, de la que resulta, por hechos probados, que la actuación del referido cartero es de adhesión a la rebelión marxista, por lo que fué condenado a la pena de muerte, conmutada por la de reclusión perpetua, por acuerdo de la Superioridad y Decreto del Excmo. Sr. General del Octavo Cuerpo de Ejército, fecha 6 de octubre de 1937.

Por lo expuesto, oído el parecer de esa Jefatura Nacional de los Servicios de Correos y Telecomunicación, y de conformidad con el mismo, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el cartero urbano de Verin, Benito Silva Gil, sea separado definitivamente del servicio y cause baja en el escalafón respectivo con pérdida de todos sus derechos, de acuerdo con lo que determina el Decreto Ley de 5 de diciembre de 1936.

Lo que de Orden Ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 31 de marzo de 1938.

—II Año Triunfal.—El Subsecretario, Juan Oller.

Ilmo. Sr. Jefe Nacional de los Servicios de Correos y Telecomunicación

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, para que sea baja en el percibo de haberes el Jefe de Administración de tercera, don Maro Pedro Gai-deazabal y Fernández Casero, por llevar en situación de baja como enfermo más de un año sin interrupción, de acuerdo con dicha propuesta y conforme previenen los artículos 42 del Reglamento Orgánico y 216 del Reglamento de Servicio, ambos del Cuerpo de Telégrafos, he dispuesto que dicho funcionario pase a situación de supernumerario, siendo baja en el percibo de sus haberes y excluido de la nómina correspondiente hasta tanto que, una vez restablecido, solicite su readmisión.

Dios guarde a V. I. muchos años. Valladolid, 2 de abril de 1938.—

II Año Triunfal.—El Subsecretario, Juan Oller.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.—Valladolid.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría del Ejército

ORDENES

Sueldos

El artículo 11 de la Orden de 21 de enero último (B. O. núm. 458), se considerará ampliado para el personal perteneciente a los Batallones de Trabajadores, a los efectos de cobro de los haberes de cada mes en los primeros días del mismo.

Burgos, 5 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

Por haber sido declarados aptos en la Academia de Infantería de Toledo, son confirmados en su empleo de Teniente de Complemento los de este empleo y escala y promovidos al de Teniente provisio-

nal, los Alfereces de Complemento y provisionales que se relacionan a continuación:

Teniente de Complemento don José Aldámiz Echevarría y Goyenechea.

Idem idem don Carlos Blacne Ibáñez.

Idem idem don Graciano Carbajo Flórez.

Idem idem don Antonio Cañadas Santaella.

Idem idem don José de Cobos Salaz.

Idem idem don Domingo Castañón Fernández.

Idem idem don Florencio Hernández Mateos.

Idem idem don Alejandro Lanzas Samper.

Idem idem don Benigno Pradilla Fernández Luna.

Idem idem don Luis Sánchez Gómez.

Idem idem don José Simón Campos.

Idem idem don Florencio Viqueira Prieto.

Teniente provisional don Lorenzo López Jorge.

Idem idem don Jaime Oñate de Pedro.

Idem idem don José Peiró Artal.

Alférez de Complemento don Antonio Blanchard Pérez-Vizcaino.

Idem idem don Santiago González Pardo Olabarrieta.

Idem idem don Francisco González Marañón.

Idem idem don Jesús González Castro.

Idem idem don Gregorio López Ballesteros.

Idem idem don Felipe Martín Martín.

Idem idem don Crescencio Miranda Serrano.

Idem idem don José Molinet Claverol.

Idem idem don Eleuterio Rodríguez Pérez.

Idem idem don Enrique Ruiz Andreu.

Idem idem don Julio Sáenz de Magarola.

Idem idem don Antonio Saavedra Bautista.

Idem idem don José del Villarrrero.

Alférez alumno don Alberto Arellano y Carrera.

Idem idem don Luis del Barro Cerner.

Idem idem don Jesús Ceñalán.

Idem idem don Lorenzo Cabrera Fontana.

Idem idem don Miguel Delgado Alvarez.
 Idem idem don Manuel Dominguez Toral.
 Idem idem don Diego Rojas y Díez de la Cortina.
 Idem idem don Antonio Ríos García.
 Idem idem don Timóteo Temprano de la Prieta.
 Idem idem don Emilio Val-Carraces Ortiz.
 Alferez provisional don Ramon de Alamo Cristóbal.
 Idem idem don Oscar Almeida Sierra.
 Idem idem don Rafael Arias del R. O.
 Idem idem don Francisco Arredondo Sierra.
 Idem idem don José Alastruey Abort.
 Idem idem don Antonio Alemany Marine.
 Idem idem don Ramón Alonso Pardal.
 Idem idem don Juan Aranega Jacinto del Castillo.
 Idem idem don José Acevedo Villayandre.
 Idem idem don Evaristo Alvarez González.
 Idem idem don Germán Alvarez Blanco.
 Idem idem don Guillermo Aranguen Loustan.
 Idem idem don José Ayestarán Tafalla.
 Idem idem don Agripino Arques Moral.
 Idem idem don Juan de Andrés Gras.
 Idem idem don Hermenegildo Fachiller Ochoa.
 Idem idem don Bernabé Baños Baños.
 Idem idem don Julián Bárcenas Martínez.
 Idem idem don Ernesto Barrinaga Fernández.
 Idem idem don Francisco Batllellé Aros.
 Idem idem don Alfonso de Benito y de la Llave.
 Idem idem don Fernando Vergugo de Acuña.
 Idem idem don Ricardo Bouteiller Aparicio.
 Idem idem don Ernesto Borrajo Palaín.
 Idem idem don José Blasco Apat.
 Idem idem don José Blasco del Cacho.
 Idem idem don Ponciano Blanco Bares.
 Idem idem don José Balda Sáenz.
 Idem idem don Manuel Bethenourt Morales.

Idem idem don Sixto Botella Enriquez.
 Idem idem don Felipe Burgos Andueza.
 Idem idem don Pedro Burgos Castañeda.
 Idem idem don Alonso Casas Fernández.
 Idem idem don Luis Calderón Barba.
 Idem idem don César Calafate Pallarés.
 Idem idem don Ricardo de la Calle y del Río.
 Idem idem don Antonio Camayan Rodríguez.
 Idem idem don Miguel Campins Roda.
 Idem idem don Antonio Campins Roda.
 Idem idem don José Carranca Mæz.
 Idem idem don Manuel Carrasco Peña.
 Idem idem don José Castro Hernández.
 Idem idem don Francisco Cervero Cervero.
 Idem idem don Arturo Cebrián Amar de la Torre.
 Idem idem don Manuel Cima Fernández.
 Idem idem don Manuel Codoni Muro.
 Idem idem don Tomás Cuevas Ogazón.
 Idem idem don Juan Corbalán de Celis.
 Idem idem don José Carmona Carmona.
 Idem idem don Hilario Castillo Lázaro.
 Idem idem don Juan Carreño Montero.
 Idem idem don José Calderón Montero.
 Idem idem don Pedro Cacho Ruiz.
 Idem idem don Fernando Carro Alvarez.
 Idem idem don Luis Cámara Martínez.
 Idem idem don José Carbón Trigo.
 Idem idem don Santiago Calvo Valencia.
 Idem idem don Fernando del Castillo Lacarra.
 Idem idem don Fabián Checa López.
 Idem idem don Manuel La-Chica Palacios.
 Idem idem don Antonio Diego Bogajo.
 Idem idem don Francisco Dueñas Gavilán.
 Idem idem don José Durán Trujillo.

Idem idem don Juan Escriba de Romaní y de Luxan.
 Idem idem don Juan Espiritu-santo Cobielles.
 Idem idem don Eustaquio Escribano de la Torre.
 Idem idem don José Encina González.
 Idem idem don Antonio Ezquleta Erdozain.
 Idem idem don Manuel Fernández Pernia.
 Idem idem don Honorio Fernández Gómez.
 Idem idem don José Fernández Hernando.
 Idem idem don Pascual Fernández Martínez.
 Idem idem don Pablo Fernández Pacheco y Carvayo.
 Idem idem don Aurelio Ferreiro Quiroga.
 Idem idem don Lorenzo Felipe Obón.
 Idem idem don Sebastián Fuentes García.
 Idem idem don Manuel Feduchy Mariño.
 Idem idem don José Garcia Sánchez.
 Idem idem don José Garcia Colomer.
 Idem idem don Antonio Garcia Martínez.
 Idem idem don Ignacio Garcia de los Ríos Trujillo.
 Idem idem don Octavio Garcia Armero Sánchez.
 Idem idem don Gregorio Garcia de la Cruz.
 Idem idem don Agustín Garcia Diaz.
 Idem idem don Jesús Garcia Guerras.
 Idem idem don Ricardo Gallego Trinxé.
 Idem idem don José Gavira Acal.
 Idem idem don José Gracia Jurado.
 Idem idem don José Gracia Tirado.
 Idem idem don Juan González Gómez.
 Idem idem don Manuel Gonzalez Bouzan.
 Idem idem don Daniel González Martín.
 Idem idem don Victoriano González Carnilla.
 Idem idem don Jesús González Martínez.
 Idem idem don José González Riaño.
 Idem idem don Santiago Gassó Subirachs.
 Idem idem don Juan Gimeno Fernández.

Idem idem don Vicente Gilabert Beluier.
 Idem idem don José Gómez Oliveros.
 Idem idem don Antonio Guerrero Gayango.
 Idem idem don Esteban Guillen Ferrera.
 Idem idem don Antonio Guadarriz Alia.
 Idem idem don Baldomero Gil Duran.
 Idem idem don José Jiménez González.
 Idem idem don José Guillen Escobedo.
 Idem idem don Joaquin Gallia Escartin.
 Idem idem don Ramon Hernández García.
 Idem idem don Román Heras Gutierrez.
 Idem idem don Fernando Herberos Palacios.
 Idem idem don Ataulfo del Hoyo Adrover.
 Idem idem don Joaquín Hidalgo Fernández.
 Idem idem don José de la Iglesia Cobarrubias.
 Idem idem don Ricardo Iriarte Ugarte.
 Idem idem don José Jaurrieta Guzunáiz.
 Idem idem don Francisco Labata Larraz.
 Idem idem don Ladislao Laorden Eiras.
 Idem idem don Emilio Lapresta Calvo.
 Idem idem don Francisco Lázaro Martí.
 Idem idem don Wenceslao Larrea Casado.
 Idem idem don Angel López Ruiz.
 Idem idem don Horacio Lopez Benito.
 Idem idem don Alejandro Lenz de Napolitano.
 Idem idem don Ramón López de Viñeira.
 Idem idem don José López Tella.
 Idem idem don José López-Mandador de Abano.
 Idem idem don Gabriel López Bruno.
 Idem idem don Antonio Lopez Abasca.
 Idem idem don Juan Lopez Uria.
 Idem idem don Joaquin Lopez Arriaga.
 Idem idem don Francisco Llach Solís.
 Idem idem don José Llianderal Degado.
 Idem idem don Jaime Martín Sierra.

Idem idem don Sisenando Martínez Gil.
 Idem idem don Miguel Martínez de Liso.
 Idem idem don José Martínez Fornal.
 Idem idem don Justo Martínez Aranda.
 Idem idem don Esteban Mateo García.
 Idem idem don Manuel de Miguel Escarandez.
 Idem idem don José Millán Salanova.
 Idem idem don Carlos Mesa de Haza.
 Idem idem don Vicente Montes Furnes.
 Idem idem don Jesús Munera Garza.
 Idem idem don Carmelo Maiz Navalon.
 Idem idem don José Morales Muñoz.
 Idem idem don Miguel Morales Fernández.
 Idem idem don Juan Mota Zabala.
 Idem idem don Cándido Montoya Lircia.
 Idem idem don Juan Moreno González.
 Idem idem don Vicente Moreno Moreno.
 Idem idem don Fernando Murillo Ontiveros.
 Idem idem don Antonio Navas Fernández.
 Idem idem don Manuel Noriega Labata.
 Idem idem don Antonio de la Nuez Caballero.
 Idem idem don Fermín Oteiza Larrazeta.
 Idem idem don Luis Olivas Pardo.
 Idem idem don Román Oyarzun Yarrizaga.
 Idem idem don Pedro Ouzze Galdano.
 Idem idem don Enrique Ovell Iribar.
 Idem idem don Fernando Pacheco Iribar.
 Idem idem don Felix Pacina Garcia.
 Idem idem don Maximiano Parandones Corro.
 Idem idem don José Pérez Etxebarria.
 Idem idem don Adolfo Pérez Paredes.
 Idem idem don Ignacio Pérez Rodríguez.
 Idem idem don Manuel Pérez Sánchez.
 Idem idem don Emiliano Pérez de Albeniz Ortegasa.

Idem idem don Anarés Ponce Jimenez.
 Idem idem don Julio Prieto Tasson.
 Idem idem don Florentino Ramirez Fernández.
 Idem idem don Guillermo Ramirez Vilasuso.
 Idem idem don Lucio Ruiz de Arca Mendiri.
 Idem idem don José Ramiro Portas.
 Id. id. D. Manuel Raño Osa.
 Idem idem don Manuel Romo Jiménez.
 Idem idem don Madin Rodríguez González.
 Idem idem don Alberto Rodríguez Fernández.
 Idem idem don Manuel Rodríguez González.
 Idem idem don Miguel Rey Ariza.
 Idem idem don Genaro Rivero Brisco.
 Idem idem don Rafael del Rio Ponce.
 Idem idem don Jacobo Roldán Locada.
 Idem idem don Antonio de la Rocha Nogués.
 Idem idem don Ignacio Ruizdelgado Camps.
 Idem idem don Dionisio Rúa Pérez.
 Idem idem don Manuel Santos Rivero.
 Idem idem don José Sangal Martín.
 Idem idem don José Sánchez Sánchez.
 Idem idem don José Sánchez Mihura.
 Idem idem don Ramón Sanchez-Cerna y Dalgado.
 Idem idem don Fernando Saicho Liss.
 Idem idem don Javier Sansa Requena.
 Idem idem don Federico Sarrá Domanech.
 Idem idem don José Sáez Aliza.
 Idem idem don Mateo Sanz de Galiano Ariza.
 Idem idem don Juan Sanz Paracuellos.
 Idem idem don Antonio Suárez Melesun.
 Idem idem don Manuel Suárez Llanos Larraz.
 Idem idem don Miguel Solchaga Lagarde.
 Idem idem don Juan Sequeras Borja.
 Idem idem don Leopoldo Sotillo Ortega.
 Idem idem don Manuel Santamaria Soria.

Idem idem don Angel Salve Rivera.

Idem idem don Angel Sánchez Bañeiro. Y

Idem idem don Ignacio Seoane Moreno. X

Idem idem don José Togores Diaz del Rio. Y

Idem idem don Manuel Torres Montero. Y

Idem idem don Manuel Tovar Villafañe.

Idem idem don Angel Trujillo de la Miyar.

Idem idem don José Toranzo Gutiérrez.

Idem idem don José Usandizaga Martínez.

Idem idem don Antonio Usandizaga Martínez.

Idem idem don José Urreaga Goldaracena.

Idem idem don Antonio Utrilla Nua.

Idem idem don Manuel Villalón Davila.

Idem idem don Pedro Vega Argüello.

Idem idem don José Vázquez García.

Idem idem don José Valencia Remón.

Idem idem don Alfonso Varela González.

Idem idem don Salvador Baamonde Fraga.

Idem idem don Fernando Vasco Aguilar.

Idem idem don Juan Viteri y del Barrio.

Idem idem don Ladislao Zavala Alzivar.

Idem idem don Ignacio Zuazola Larrañaga.

Idem idem don Rómulo Zúñiga Salvador.

Burgos, 6 de abril de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y en vista de las circunstancias que concurren en los interesados, se concede, con la antigüedad de 3 del mes actual, el empleo de Alférez provisional de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., al personal relacionado a continuación:

D. José Tapia Bretones.

D. Antonio Fanlo Acin.

D. Antonio Salas Vega.

D. Ignacio Pérez García.

D. José Moreno Gallego.

D. Mariano Utrera y Cabezas.

D. Manuel Barba Ordóñez.

D. Gregorio Lopez Fernández.

D. Arturo Criado Matia.

D. Feliciano Azparren Alonso.

D. José Salinas Lizárraga.

D. Ernesto Fondevilla Pellejero.

D. Julio Beorlegui Lozano.

D. Pascual Contín Jiménez.

D. Gregorio Sáez Antón.

D. Faustino Miguel Antio.

D. Paulino López Bachiller.

D. Angel Vela Checa.

D. José García Rodríguez.

D. Juan López Herranz.

D. Jesús Núñez de Frias.

D. Luis Pizarro Rodríguez.

D. Lucio López Gallego.

D. Silviano García Muñoz.

D. Constancio Hernández Arroyo.

D. Adolfo Martín González.

D. Pedro Prada Prada.

D. Manuel León Martínez.

D. Manuel Martínez Vilches.

D. Hilario Fernández Heredia.

D. Domingo Suárez Franchy.

D. Arcadio Arteaga Oñate.

D. Jose Montero Ruiz.

D. Antonio Puerto Martínez.

D. Manuel Bellerín Caro.

D. José Arroyo Castro.

D. Juan de Dios Cuevas Pérez.

D. Rafael Rosa Puig.

D. Tomás Arroyo Villar.

D. Antonio Martínez González.

D. Ezequiel Alvarez Lara.

D. Antonio Lara Torres.

D. Rafael Pérez Esteba.

D. Carlos Villacielos Rodríguez.

D. Antonio Núñez Castaño.

D. José García López.

D. Eduardo Crespo Jara.

D. Fernando Fernández de Córdoba y Priego.

D. Jorge Lucena Argudo.

D. Antonio Melero Llamas.

D. Graciano Sánchez Rodríguez.

D. Pedro Embiz Dominguez.

D. Mariano Aravaca Mejias.

D. Juan Fernández López.

D. Ambrosio Dorronsoro Amagües.

D. José María Navarida Guinea.

D. Luis Ostalé Gómez.

D. Enrique Iglesias Suárez.

D. Alfredo Malde González.

D. Rafael García Siso.

D. Alfonso Fernández y Fernández.

D. Salvador Sánchez García.

D. Manuel Pampin Prado.

D. Juan Alvarado Rubio.

D. Jesús Ezquerro Montiel.

D. Saturnino Alonso Alonso.

D. José Alonso Aguirre.

D. Alejandro Arana Arana.

D. Corpus Rasero San Vicente.

D. Felipe Gómez Velasco.

D. Máximo Velasco Hernández.

D. Luis Ocaña Larumbe.

D. Elias Lucio de Tapia.

D. Emilio Tecedor Diez.

D. Graciano Alvarez Ramirez.

D. Patrocinio Sarabia Olazagol-tia.

D. Tomas Martorell Rosaenz.

D. Amancio Ruiz Jiménez.

D. Juan Messeguer Taribo

D. Tomás Brea Bouza.

D. Teodoro Narvarte Vidarte.

D. Martín Pellitero Llamas.

D. Honorio Liébana Zapico.

D. Pedro Alberdi Uriá.

D. Rafael Dulce Fernández.

D. Luis Rodriguez Garcia.

D. Pedro Sidrach de Cardona y Toro.

D. Néstor Beuregard Granier.

D. Joaquín Ortega Ibáñez.

Burgos, 6 de abril de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Subsecretario provisional a los Cabos relacionados a continuación:

Regimiento de Infantería Toleo número 26

D. Vicente García Porto.

D. Jesús Heras Pastor.

D. Paulino García Bragado.

D. Manuel Fernández Rodriguez

D. Anselmo Frádejas Manso.

D. Saturnino Centeno Barrio.

D. Marcelino Sánchez de Cruz.

D. Cándido Castillo López.

D. Fructuoso Hernández Núñez.

D. José Martínez Cela.

D. Luis Platón Villafruela.

D. Benito Dominguez Dominguez

D. Angel Rivera Velasco.

D. Luzgardo Pascual Gutiérrez.

D. Antonio Jorge Pinilla.

D. Antonio Sánchez Cabezudo.

D. Francisco González Gago

D. José Gago Martínez.

D. Antonio Gómez Castro.

D. Dionisio Navarro Muñoz.

D. Luis Losada López.

D. Ignacio Arribas Miguel.

D. Olegario Celada Fernández.

D. Antonio Moyano Muñoz.

Batallón de Cazadores Las Navas número 2

D. Bernabé Rafael Devesa.

D. Victoriano Román Alonso.

D. José López Ruiz.

D. Cinto Casquero Torio.

D. Melchor Garcia Esteban.

Batallón de San Fernando número 1

D. Bernardo Mora Pascual.

D. Germán Antequera Sebastián.
 D. José Camiñas Mesonero.
 D. Juan Llopis Roca.
 D. Sebastián Victoriano López.
 D. Jaquín Alvarez Alvarez.
 D. José Mora Hernández.
 D. Lorenzo Luna Mesa.
 D. José González Franconetti.
 D. José Moreno Tirado.
 D. Francisco Amaya Carmona.
 D. Juan Beltrán Luiso.
 D. Julián Cabanillas Gallego.
 D. Elcy Fonseca Manzano.
 D. Reorigo Dominguez Soriano.

*Regimiento de Infantería Galicia
 número 19*

D. Antonio Escudero Torres.
 D. Saturnino Zamora Salomón.
 D. Faustino Mateu Llop.
 D. Pedro Hernández Hernández.
 D. Vicente Morales López.
 D. Manuel Escolano Escolano.
 D. Antonio Bastarras Esquerras.
 D. Cecilio Izquierdo del Río.
 D. José Campos Fernandez.
 D. Rafael Cesteros Sertano.
 D. Francisco Osane Lacasta.
 D. Manuel Fernández Lardies.
 D. Adrián Allue Santamaría.
 D. Fermín Amorena Goñi.
 D. Teodoro Huertas Valladares.
 D. Vicente Sebastián Mellado.
 Burgos, 6 de abril de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se concede el empleo de Sargento provisional para Batallones de Guarnición, al personal de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. relacionado a continuación:

D. Benigno Sampedro Mariño.
 D. Manuel Barreiro Cabeiro.
 D. Emilio Oscende Fernández.
 Burgos, 4 de abril de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se promueve al empleo de Cabo para Batallones de Orden Público, al personal relacionado a continuación procedente de la Sexta Región Militar.

Joaquín Moreno Toncas.
 José Díaz Durán.
 Pedro Rosado Hormigo.
 Teodoro del Río Capellán.
 Bartolome González Fraile.
 Juan Varquero García.
 Clemente Alfonso de Frutos.
 Juan García Díaz.
 Crescencio Castro Ramos.
 Eugenio Higuero Burgos.

Florentino Lucas Martín.
 Basileo Alvarez González.
 Angel Morcillo Sois.
 Bernardo Modino Montero.
 Francisco Sánchez López.
 Daniel Saigado Alonso.
 Segundo Garcia Garcia.
 Alfonso Fraile Esteban.
 Severiano Caletrio Iglesias.
 Antonio Antonio Barbero.
 Angel Jiménez Hernández.
 Ampliado Fontanza González.
 Argimiro Rodriguez Palacios.
 Amadeo Moran Alonso.
 Alfonso Cakero Ciborro.
 Basilio Monforte Garcia.
 Bruno Rodríguez Arcenilla.
 Benjamin Rodriguez Ramos.
 Daniel Pérez Olgado.
 Esteban Pascual Marráiz.
 Francisco Rentero Morgado.
 Gregorio Martín Amores.
 Joaquín Rosell Salgueda.
 Luciano Solís Sánchez.
 Leoncio Tomé Martín.
 Leocadio Bejarano Cabello.
 Benito Rodriguez Sánchez.
 Rodrigo Sánchez Loro.
 Gerardo Perino Bautista.
 Juan Moreno Alfonso.
 Andrés Calza Sánchez.
 Juan Montes Torres.
 Lorenzo Fernández Sánchez.
 Rufo Pulido Moreno.
 Victor Fraile Moreno.
 Wenceslao Montero García.
 Eugenio Martín Esteban.
 Félix Rodríguez Rodríguez.
 Francisco Juanes Pérez.
 Fernando Diego Pedrad.
 Fernando de Pablo Esteban.
 Eladio Sangregorio Expósito.
 Eustaquio Ramos Gil.
 Emilio Ayuso Bernal.
 Francisco Colino González.
 Lino Berrocal García.
 Eduardo García Calzas.
 Justiniano Maestro Moro.
 Leandro García Cerro.
 Lucio Grande Rubio.
 Manuel Chico Cuevas.
 Tolentino Caballero Gutiérrez.
 Vicente Yangüe Baratas.
 Claudio Castelar Martín.
 Jaime Galván Seco.
 German Tejedor Fernández.
 Honorino Pérez Calvo.
 Hilario Rodriguez Alvarez.
 José María Martín Lozano.
 Jacinto Pérez Pérez.
 Isidro Bermejo Alonso.
 Luis Corredera Luelmo.
 Andrés Serrano Rodríguez.
 Benigno Fernández Seco.
 José Alarcón Galisteos.
 Máximo Herrera Sánchez.
 Manuel Fernández Prior.
 Timoteo Lozano Gómez.

Vicente Sánchez Sánchez.
 Leandro Lorente Ayuso.
 Burgos, 6 de abril de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 20 de marzo de 1937, se promueve al empleo inmediato, por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, al Sargento del 11 Regimiento de Artillería Ligera don Ponciano Fuentes González.

Burgos, 6 de abril de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional al Cabo del Grupo de Información de Artillería Isaías Jiménez Gómez.

Burgos, 4 de abril de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 134), se declara apto para el ascenso y se le confiere el empleo inmediato, con antigüedad del día 20 del pasado mes, al Alférez de Intendencia del Grupo de Canarias don Zoilo Santana Hernández.

Burgos, 6 de abril de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se concede el empleo de Sargento provisional para un Batallón de Guarnición al Carabinero retirado don Alejo González Bartolomé, procedente de la Séptima Región Militar.

Burgos, 6 de abril de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de infantería que se relacionan a continuación:

Comandante don Antonio García

Barredo, del Regimiento de Infantería Bailen, núm. 24, al Cuarto Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5.

Idem don Celestino Ruiz Sáenz de Santamaría, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2.

Idem don Antonio Rodríguez Díez, al Batallón de Trabajadores, núm. 67.

Idem don Miguel Ruano Ruiz, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, núm. 4.

Capitán don Eugenio Bonelli Rusio, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Idem don Santos Sánchez Blázquez, del Regimiento de Carros de Combate, a la Legión.

Idem don Angel Ramírez de Caragena, a la 13 Bandera de la Legión.

Teniente don Emilio Cristóbal Monte, del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, en comisión.

Idem provisional don Manuel Alvarez Osorio, del Regimiento de Infantería Valladolid, número 20, a idem, en idem.

Idem idem don Hilario Casaluz Quintanilla, al Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 2.

Id. id. D. Alejandro López Otero, al 11 Batallón del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30.

Idem idem don Víctor Zabala Remberri, al tercer Batallón del Regimiento de Infantería Argel, número 27.

Idem de Complemento don Camilo Hurtado de Amézaga y Caballero, ascendido, al Batallón de Cazadores de Ceriñola, núm. 6.

Idem idem don Baldomero Marchan Sánchez, ascendido, al Séptimo Batallón del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29.

Idem idem don Martín Parareda Hermoso, ascendido, al Quinto Batallón del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22.

Idem idem don Francisco Manuel de la Paz, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Idem idem don Eduardo Chamorro Martínez, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Idem idem don Miguel Zúñiga Hernández, del Regimiento de In-

fantería Pavia, núm. 7, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Idem idem don Antonio Moragues Argón, de subinstructor de la Academia de Toledo, a idem.

Idem idem don Ignacio Garrido Rodríguez, de idem, a idem.

Idem provisional don Benjamín Aparicio Rojo, de idem, a idem.

Idem idem don Manuel Mayoral Massot, de idem, a idem.

Idem idem don Enrique Fernández de Lara, de idem, a la 13 Bandera de la Legión.

Idem idem don Arturo Pascual Ferreiro, de idem, al Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán, número 1.

Idem idem don Fernando Contreras Méndez, de idem, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, núm. 4.

Idem idem don José Andraz Martín, de idem, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Idem idem don Manuel Serrano Gil, de idem, a idem.

Idem idem don José Pérez Albert, de idem, a idem.

Alférez don Rufino Decimavilla Rodríguez, al Batallón de Trabajadores, núm. 67.

Idem provisional don Jesús Pascual Alcañiz, del Ejército del Centro, a la Legión.

Idem idem don José Díaz Arias, del Ejército del Norte, a la Legión.

Idem idem don Luis Hernández Beltrán de Lis, de idem, a idem.

Idem idem don Manuel Gavilán Carreras, del tercer Tabor de la Mehal-la Jalifiana del Rif, núm. 5, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, en comisión.

Idem idem don Juan Oliva Cervantes, de subinstructor de la Escuela de Alféreces provisionales de Pamplona, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Alférez Sidi Arrahal Ben Hach Duellali, de Tiradores de Ifni, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en comisión.

Idem Sidi Mohamed Ben Abse lam, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5, a idem, en idem.

Burgos, 5 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a donde se expresa a los Jefes y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Comandante, retirado, don Francisco del Pozo y de Travi, de la Inspección de Campos de Concentración, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Comandante don Francisco Puertas Gallardo, al Grupo de Información de Artillería.

Capitán don Luis Aparisi Calatayud, del 11 Regimiento Ligero, pasa a disposición del General Jefe del Ejército del Norte, en comisión.

Alférez provisional don Carlos Bruquetas Saurín, del 15 Regimiento Ligero; pasa a disposición del General Jefe del Ejército del Norte, en comisión.

Burgos, 6 de abril de 1938.—II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Comandantes de Ingenieros ascendidos que se relacionan a continuación:

Don Leonardo González Amador, al Regimiento de Transmisiones y agregado al Batallón de Trabajadores número 20.

Don Jesús Ausocúa Rodríguez, al idem de idem número 22.

Don Pedro González Marrero, al idem de idem número 69.

Don Francisco Bravo Simón, al idem de idem número 64.

Don José Lahuerta Gálvez, al idem de idem número 65.

Don Evaristo Ramírez Moreno, al idem de idem número 66.

Burgos, 6 de abril de 1938.—II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Intendente General del Ejército, pasan a los destinos que se indican los Jefes de Intendencia que a continuación se relacionan:

Comandante don Enrique Pastрана Pérez-Iñigo, del Ejército del Norte, a Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Zaragoza.

Otro, don Luis Navarro Requena, de Jefe del Detall del Par-

que de Intendencia de Zaragoza, al Ejército del Norte.

Burgos, 6 de abril de 1938.—
II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado a la Auditoría de Guerra de Marruecos el Auxiliar Administrativo de la Primera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Federico Vera Aguilera, que presta sus servicios en el Gobierno Militar de Soria.

Burgos, 5 de abril de 1938.—
II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Octava Región, se destina a la Jefatura de las Farmacias Militares de Vigo y Mondáriz al Farmacéutico primero, retirado, don José Díaz Casabuena.

Burgos, 5 de abril de 1938.—
II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al Campamento de Concentración de Orduña el Comandante retirado de Cabaneros don Gerardo Martín de Castro, y al de Vitoria, el Capitán retirado del mismo Cuerpo don Antonio Alcalá Calmaestra.

Burgos, 5 de abril de 1938.—
II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Militarización

En cumplimiento de lo resuelto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y en armonía con lo dispuesto en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 342, de fecha 27 de septiembre último, a propuesta de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación, se publica relación de los individuos que han de causar baja en los Cuerpos en que se hallan destinados para quedar movilizados, con carácter provisional, en los servicios públicos o de otra índole que se detallan, por considerarse imprescindibles en la función que desempeñan:

Ministerio de Educación Nacional
Celestino González Fernández,

auxiliar administrativo, de primera clase, del reemplazo de 1933, Flandes, núm. 5.

Antonio Fernández González, auxiliar administrativo de primera clase, del reemplazo de 1930, Flandes, núm. 5.

Juan Antonio Rodríguez Albo, auxiliar administrativo de primera clase, del reemplazo de 1930, Sanidad Militar de la Sexta Región, en Vitoria.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza.—Melilla

Miguel Delgado Ezquerro, profesor de Dibujo, del reemplazo de 1931, Batallón de Zapadores de Melilla.

A las órdenes de la Jefatura de Correos del Ministerio de Orden Público

Eugenio Cortaza Rollan, oficial segundo, del reemplazo de 1932, 14 Ligeros de Artillería.

Manuel Llorente Gironda, oficial segundo, del reemplazo de 1935, Regimiento Argel, núm. 27.

Antonio López Relinque, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Regimiento Cádiz, núm. 33.

Nicolás Prast Fossi, del reemplazo de 1930, Marina San Fernando.

Silverio García Alcolea, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Regimiento Cádiz, núm. 33.

José López Oca y Ruiz del Portal, oficial primero, del reemplazo de 1934, Artillería de Costa, número 1.

Francisco Benitez Garcia, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Regimiento Artillería núm. 2.

José Gallardo Fironcha, oficial segundo, del reemplazo de 1931.

Tomás Prieto del Rosal, del reemplazo de 1934, Segunda Compañía Transmisiones.

Idefonso Aguilar Garcia, oficial segundo, del reemplazo de 1936, Regimiento Mérida, núm. 35.

Antonio Ramirez de la Fuente, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Transmisiones.

Ramón de la Cruz Cortés, oficial segundo, Regimiento La Victoria.

Julio Moreno Jiménez, del reemplazo de 1934, Regimiento Valladolid, núm. 20.

José Castro López, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Artillería Costa, núm. 2.

Emilio Alyón Aizpuru, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Regimiento de Transmisiones.

Ramón Arroyo Lazo, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Regimiento Cádiz, núm. 33.

Francisco Domínguez Arraya, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Regimiento Taxdir, núm. 3.

Nazario Navarro Nieto, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Compañía Recluta de Huelva.

Ernesto Puertas Jiménez, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Regimiento Valladolid, núm. 20.

Ramón Carnicer Blanco, del reemplazo de 1933, Infantería, número 31.

José María Tineo Alcoer, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Regimiento Infantería, núm. 23.

Mariano Arenas Vara, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Infantería, 20.

Eduardo Zegri Castellanos, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Depósito de Recría y Doma.

Manuel Violar Alvarez, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Regimiento Oviedo, núm. 8.

Angel Jimeno Vicente, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Compañía Castillejos.

Justo de las Heras Paladris, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Regimiento Burgos, núm. 31.

Vicent López Juan, oficial segundo, del reemplazo de 1929.

Pablo Lezamil González, oficial segundo, del reemplazo de 1934.

Juan Martínez Romero, oficial segundo, del reemplazo de 1934.

Ignacio Jabardo Pérez, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Regimiento Transmisiones.

José Domínguez Camacho, oficial segundo, del reemplazo de 1934.

Fulgencio Espá Pérez, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Zapadores Minadores, núm. 2.

José Hermoso de la Morena, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Regimiento Pavia, núm. 7.

Emilio Corrales Rodríguez, oficial segundo, del reemplazo de 1935, Regimiento Pavia, núm. 7.

Juan Viviloni Vives, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Regimiento Infantería, núm. 36.

Severiano Núñez López, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Regimiento Castillejos, núm. 5.

Vicente Justo Campos, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Regimiento Infantería, núm. 36.

Luis Alvarez Gracianete, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Artillería Ligera, núm. 10.

Antonio González Ons, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Estación Veterinaria, Sección Municipal.

Julio Marín Zapatero, oficial se-

gundo, del reemplazo de 1929, Regimiento Bailén núm. 24.
 Fernando Marín Conde, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Zapadores Minadores núm. 5.
 Antonio García García, del reemplazo de 1935, Artillería Ligera número 10.
 Fernando García Soriano, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Zapadores Minadores núm. 5.
 Antonio Borrajo Moreno, oficial segundo, del reemplazo de 1936, Cazadores de Melilla núm. 3.
 Antonio Tomás Egido, oficial segundo, del reemplazo de 1935, Infantería La Victoria.
 Manuel Lanza Miralles, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Regimiento Pavia núm. 7.
 Justino Gómez Gil, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Zapadores de Valladolid.
 Baltasar Fra Parra, oficial segundo, del reemplazo de 1931.
 Cayetano Navarro Medina, oficial segundo, del reemplazo de 1935, Sanidad Militar Sevilla.
 Francisco Calatrava Aguilera, del reemplazo de 1931, Infantería número 6.
 Faustino Sancho Onandia, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Regimiento San Quintín número 25.
 José Rojas Folgueira, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Ceñola núm. 6.
 Eugenio Cortázar Rolland, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Artillería Ligera núm. 14.
 Luis Nieto Formeselle, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Regimiento Toledo núm. 26.
 Ignacio Nieto del Olmo, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Batallón Ametralladoras Piasencia.
 Manuel González López, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Batallón Serrallo núm. 8.
 Joaquín Llorente Tamarit, oficial segundo, del reemplazo de 1929, 14 Ligero de Artillería.
 Manuel Pérez Alvarez, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Regimiento Zamora núm. 29.
 Francisco González Gutiérrez, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Cuartel Ligero de Artillería.
 Horacio Vázquez Valdominos, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Regimiento Zamora, Batallón núm. 191.
 Francisco Ortega Alonso, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Zapadores núm. 7.
 Manuel Rodríguez Corchero, oficial

segundo, del reemplazo de 1933, Regimiento Granada núm. 6.
 Julio de la Fuente Navarro, oficial segundo, del reemplazo de 1935, Tenerife núm. 28.
 Pedro García Campos, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Artillería Pasada núm. 4.
 Cristóbal Díaz González, oficial segundo, del reemplazo de 1936.
 José Riaño Gil, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Sexto Grupo de Intendencia, tercera Compañía Mixta de Automóviles.
 Luis Sáez Gil, oficial segundo del reemplazo de 1931, Sexto Grupo de Sanidad Militar, segunda Comandancia.
 Julio Arместo del Val, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Zapadores Minadores de Madrid.
 Joaquín Palancarejo Brun, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Regimiento Covadonga.
 Rodrigo Martínez Vera, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Artillería Montaña, Brigada Mixta.
 Diego de Jodar Navarro, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Artillería de Montaña núm. 4.
 Santos Manuel Aznares, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Artillería de Costa.
 Camilo López Tobalina, oficial segundo, del reemplazo de 1936, Artillería núm. 15.
 Francisco Luna Luna, oficial segundo, del reemplazo de 1933.
 Jacinto Calvo Rodríguez, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Regimiento Mérida núm. 35.
 José Lanuza Puértolas, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Parque de Artillería de Madrid.
 Emilio Díez López, oficial segundo, del reemplazo de 1936, Sicilia núm. 6.
 Víctor M. González Mencia, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Regimiento Milán núm. 34.
 Javier Besé Cortés, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Regimiento Infantería núm. 10.
 José Cabeza Lausín, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Artillería Ligera núm. 10.
 Manuel González Arija, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Batallón Antigas, Avila.
 Luis García del Real, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Artillería Ligera núm. 4, Granada.
 Valentín García Miguel, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Regimiento Zamora núm. 29.
 Anastasio Martínez Blas, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Regimiento Cádiz núm. 33.

Federico García del Real, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Artillería Ligera núm. 4.
 Angel Rodríguez Nicolau, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Infantería núm. 22.
 José Hernández Rodríguez, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Sexto Grupo de Sanidad, Burgos.
 Marciano Cambras Santamaria, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Regimiento Bailén núm. 24.
 Juan Mena Molina, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Regimiento Oviedo núm. 8.
 Manuel Delgado Calveté, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Grupo de Ingenieros núm. 1.
 Ramón Hervella Torrado, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Artillería de Costa núm. 2.
 Luis Sicilia Benedi, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Regimiento Gerona núm. 18.
 José Rodríguez Aneón, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Caja Recluta de Avila.
 Eduardo Jalón Sánchez, oficial segundo, del reemplazo de 1935, Regimiento Infantería de Costa número 1.
 Agustín Bores Rodríguez, oficial segundo, del reemplazo de 1935, Caja Recluta de Salamanca.
 Emilio González Martín, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Grupo Ingenieros núm. 1.
 José Saiz Vaquero, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Grupo de Ingenieros núm. 3.
 Policarpo Méndez Fernández, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Infantería núm. 38.
 Carlos Quintana Viña, oficial segundo, del reemplazo de 1930.
 Manuel Castañeira García, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Artillería de Costa núm. 3.
 Fernando Bergasa Berné, oficial segundo, del reemplazo de 1936, Grupo Mixto de Ingenieros y Telégrafos núm. 4.
 Juan Hernández del Toro, oficial segundo, del reemplazo de 1934, Artillería de Costa núm. 3.
 José Martínez Ojeda, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Caja Recluta de Cádiz.
 Bartolomé Riera Gelabert, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Artillería Mallorca.
 Juan Lliteras Melis, oficial segundo, del reemplazo de 1936, Regimiento Infantería núm. 36.
 Francisco Bonnín Aguilló, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Artillería Mallorca.
 Vicente Torres Laborda, oficial

segundo, del reemplazo de 1933, Infantería núm. 36.

Juan Bisellach Llompert, oficial segundo, del reemplazo de 1933, Regimiento Infantería núm. 36.

Manuel Marin Guerra Cambra, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Transmisiones, Segovia.

Manuel Corral Romillo, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Caja Recluta de Burgos.

Angel Ayucar Chaves, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Batallón de Guarnición núm. 333, en San Sebastián.

Miguel Angel Díaz Quinto, oficial segundo, del reemplazo de 1931.

Juan Mena Molina, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Regimiento Oviedo núm. 8.

Francisco Alcocer Badenas, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Regimiento Mérida núm. 35.

Benito Martínez Falcón, oficial segundo, del reemplazo de 1932, Regimiento Transmisiones.

Mariano García Centeno, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Regimiento Transmisiones.

Ramón Arroyo Lazo, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Regimiento Cádiz, núm. 33.

Francisco Domínguez Arrayas, oficial segundo, del reemplazo de 1929, Cazadores de Taxdir, núm. 7.

Nazarío Navarro Nieto, oficial segundo, del reemplazo de 1931, Caja Recluta de Huelva.

Julio Barbero Martín, oficial segundo, del reemplazo de 1936, Regimiento Zamora, núm. 29.

Antonio Gómez Requena, oficial segundo, del reemplazo de 1930, Regimiento de Transmisiones, Compañía de Radiodifusión, frente de Madrid.

Antonio Lapallo Rubio, oficial segundo, del reemplazo de 1936, 15 Artillería Ligera.

Miguel G. Millán Ronchas, oficial auxiliar, del reemplazo de 1930, Batallón de Automóviles núm. 2, cuarta Compañía.

Registro de la Propiedad de Cádiz

Rafael de Alba Bunassi, oficial del Registro, del reemplazo de 1930, Regimiento Cádiz, núm. 33.

Delegación de Hacienda de Cáceres

José Cervello Garrido, jefe de contabilidad, del reemplazo de 1934, Regimiento Argel, 27, Cáceres.

Delegación de Hacienda de La Coruña

Julio García Álvarez, inspector de Utilidades, del reemplazo de

1930, Parque de Automóviles de la Octava Región Militar.

Banco Español de Crédito

Andrés Guetra Guerra, jefe de contabilidad, del reemplazo de 1929, Regimiento de Castilla, núm. 3.

Antonio Galán Martín, jefe cartera, del reemplazo de 1929, F. E. T. y de las J. O. N. S., segunda línea.

José Colomer Campos, delegado, del reemplazo de 1929, Comandancia Sanidad, Burgos.

Manuel Marín Valero, jefe de contabilidad, del reemplazo de 1929, Regimiento Pavia, núm. 7.

Justiniano Vilda Gómez, cajero, del reemplazo de 1929, Regimiento San Marcial, núm. 22.

Modesto Hernández Villaroel, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Regimiento Toledo, núm. 26.

Emilio Aranda Lemós, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Regimiento Granada, núm. 6.

Antonio Luis Lara Lora, delegado, del reemplazo de 1929, F. E. Córdoba, Gobierno Militar.

Alfonso Sánchez Márquez, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., segunda línea.

Patricio Ruperto Molina, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Jefatura Transportes Militares, Algeciras.

José María Chico Herrero, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Falange Española Tradicionalista, Centuria Valladolid.

Manuel Blas Hernández, jefe contabilidad, del reemplazo de 1929, Batallón Cazadores núm. 7.

Carlos Soriano Soriano, cajero interventor, del reemplazo de 1929, Batallón Cazadores, núm. 3, Melilla.

Miguel Calvo González, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Automovilismo, Segunda División.

Antonio Piqueras Galego, interventor, del reemplazo de 1929, Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., segunda línea.

José Juan Antón Ortiz, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Regimiento Pavia.

Joaquín García Morales, apoderado, del reemplazo de 1929, Regimiento Infantería Lepanto.

Rafael Jiménez Martínez, jefe contabilidad, del reemplazo de 1929, Regimiento Castilla, núm. 3.

Manuel Pérez Carro, apoderado, del reemplazo de 1929, Regimiento La Victoria, núm. 22.

Pedro Burgos Morlano, interven-

tor, del reemplazo de 1929, Regimiento San Quintín, núm. 25.

Alfredo Gómez Acebo, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Servicios Auxiliares, Santander.

Florentino Galván Martínez, delegado, del reemplazo de 1929, Transmisiones.

Eduardo Valdivia Ludeña, interventor, del reemplazo de 1929, Automovilismo, Marruecos.

Eugenio García Sañudo, cajero, del reemplazo de 1929, Batallón de Ametralladoras núm. 7.

Carlos Hernández Garzarán, jefe cartera, del reemplazo de 1929, jefe cartera, Orden Público 408, Teruel.

Sabiniano Rojo Carrillo, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Ametralladoras, Plasencia.

José María Caballero Maestro, jefe cartera, del reemplazo de 1929, Regimiento Oviedo, núm. 8.

Vicente Blanco Arias, jefe contabilidad, del reemplazo de 1929, Regimiento Castilla, núm. 3.

José Guaita Sánchez, subdirector, del reemplazo de 1929, Unidad Agrupación Ametralladoras Antiaéreas.

Moisés Alba Santos, delegado, del reemplazo de 1929, Regimiento Valladolid.

Pedro J. Pérez Merediz, interventor, del reemplazo de 1929.

Patronato Nacional Antituberculoso.—Valladolid

Alfredo Guerro Gil, jefe de contabilidad, del reemplazo de 1932, Grupo de Intendencia del Séptimo Cuerpo de Ejército.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza.—Vigo

Enrique Vidal Abascal, profesor de Matemáticas, del reemplazo de 1929, Automovilismo del Octavo Cuerpo de Ejército.

Comité de Moneda Extranjera.—Burgos

José Moreno Díaz Varela, funcionario, del reemplazo de 1930, Parque de Automovilismo de la Sexta Región Militar.

Nicolás López Chicheri Urbina, funcionario, del reemplazo de 1932, Parque de Automovilismo de la Sexta Región Militar.

Servicio Nacional del Trigo.—Badajoz

Manuel Cruz Guzmán, ingeniero agrónomo, del reemplazo de 1929, Caja Recluta de Badajoz.

Aeropuerto Nacional de Gando (Las Palmas)

Alfonso Pascual Roncal, radiotelegrafista, del reemplazo de 1930, Canarias, núm. 39.

Cámara de Comercio e Industria de León

Luis Correl y Feliú, secretario, del reemplazo de 1929, F. E. T. y de las J. O. N. S. de León.

Burgos, 4 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con antigüedad de 25 de enero último, al Alférez de dicha escala y Arma, con destino en el Regimiento de Artillería Ligera número 9, don Pedro Berlín Sancho.

Burgos, 6 de abril de 1938.—
II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 3 del corriente, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Farmacéutico segundo de Complemento, con la antigüedad de 13 de enero último, al Farmacéutico tercero don Manuel Ahumada Buesa, el cual continuará prestando sus servicios en la Farmacia del Hospital Militar de Granada.

Burgos, 5 de abril de 1938.—
II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Continuación en el servicio

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios que dispone la legislación vigente, y que se detallan, al personal de Marinería que a continuación se relaciona, por el tiempo de campaña reglamentario y fecha de comienzo de la misma que se indica:

Cabo de Marinería Norberto

Erroteta Escoriaza, con destino en el "Canarias", en primera campaña, a partir del 13 de octubre de 1936, correspondiéndole la prima de 900 pesetas, premio mensual de 90 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo, previa liquidación de las cantidades percibidas y no devengadas en su anterior campaña.

Cabo de Marinería Vicente Mengual Iserte, con destino en la lancha "Cándido Pérez", en primera campaña, como marinero de primera, desde el 1 de agosto de 1936, con derecho a la prima de 400 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo, por terceras partes, ambos al cumplir cada año de enganche y rectificándose el enganche en primera campaña voluntaria como Cabo de Marinería, a partir del 30 de diciembre de 1933, correspondiéndole la prima de 900 pesetas, premio mensual de 90 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo, previa liquidación de lo percibido y no devengado en su campaña de marinero de primera.

Cabo de Artillería Juan B. Robres Rodriguez, con destino en el "Vulcano", en primera campaña, a partir del 10 de agosto de 1936, correspondiéndole la prima de 900 pesetas, premio mensual de 90 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Cabo electricista Ludivino Rodríguez Gómez, con destino en el Departamento de Cádiz, en primera campaña, a partir del 17 de febrero de 1933, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Cabo de Infantería de Marina Juan Tie Regueiro, con destino en el "Vulcano", en primera campaña, a partir de 1 de julio de 1937, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior, previa liquidación de las cantidades percibidas y no devengadas en su anterior compromiso.

Cabo de Marinería Vicente Alvarez Escrich, perteneciente al "Balears", en tercera campaña, a partir del 27 de agosto de 1937, correspondiéndole la prima de 1.000 pesetas, premio mensual de 140 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Cabo apuntador José Díaz Rodríguez, con destino en el "Canarias", en tercera campaña, a partir del 13 de diciembre de 1936, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Cabo de Marinería Guillermo Vila Rodriguez, con destino en el "Alava", en tercera campaña, a partir del 15 de octubre de 1937, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Músico de tercera de Infantería de Marina Antonio María González Vales, perteneciente al Grupo de Ferrol, en tercera campaña, a partir de 28 de marzo de 1938, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Cabo de Marinería Manuel Patiño Ageitos, perteneciente al "Balears", en cuarta campaña, a partir del 5 de enero de 1938, correspondiéndole la prima de 1.050 pesetas, premio mensual de 105 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Cabo fogonero Manuel Sanguino Abuin, perteneciente al "Balears", en sexta campaña, a partir del 6 de febrero de 1938, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Cabo de Artillería Lázaro Avilés Martínez, con destino en el "Velasco", en cuarta campaña, a partir de 14 de septiembre de 1937, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior, previa liquidación de las cantidades percibidas y no devengadas en su anterior compromiso.

Cabo electricista Victoriano Frega Rodriguez, perteneciente al "Balears", en segunda campaña, a partir del 10 de mayo de 1937, correspondiéndole la prima de 950 pesetas, premio mensual de 115 e importe en metálico de un vestuario completo, previa liquidación de las cantidades percibidas y no devengadas en su anterior compromiso.

Fogonero preferente Andrés Serantes Aneiros, con destino en el "Navarra", en primera campaña, a partir del 25 de septiembre de 1937, correspondiéndole la prima de 600 pesetas, premio mensual de 75 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo, previa liquidación de las cantidades percibidas y no devengadas en su anterior compromiso.

Fogonero preferente Clemente Aneiros Castro, perteneciente al "Balears", en primera campaña, a partir del 29 de abril de 1937, correspondiéndole los mismos beneficios y liquidación que al anterior.

Marinero fogonero Juan Ots Mulla, perteneciente al "Balears", en segunda campaña, a partir del 12

de julio de 1937, correspondiéndole la prima de 450 pesetas, premio mensual de 50 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Marinero de primera José A. Semín Souto, perteneciente al "Balears", en segunda campaña, a partir del 2 de marzo de 1938, correspondiéndole la prima de 400 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo, por terceras partes, ambos al cumplir cada año de enganche.

Burgos, 6 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Habilitaciones

Por Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y dado la escasez de personal en el Cuerpo de Carabineros, queda sin efecto la Orden de 20 de enero último (B. O. núm. 459), que habilita de Auxiliar segundo de Oficinas y Archivos a don Alfonso Cadórniga López, quedando subsistente al cesar las actuales circunstancias, el derecho que para ocupar la mencionada plaza, que ganó por oposición, le concede la O. M. de 12-2-1935 (D. O. núm. 37) y la Orden de la Secretaría de Guerra de 15 de abril de 1937 (B. O. núm. 180).

Burgos, 6 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Nombramientos

A propuesta del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo del Ferrol, se nombra Teniente Médico de la Armada, con carácter provisional y mientras dure la actual campaña, al Licenciado don Joaquín Méndez González, quedando sin efecto la Orden de 16 de febrero de 1937 ("Boletín Oficial" núm. 123), que lo habilitaba de Auxiliar segundo de Sanidad.

Burgos, 6 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Reserva Naval

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder el ingreso en la Reserva Naval, con la categoría de Oficial segundo (Alferez de Navío), al Capitán de la Marina Mercante don Leopoldo Jáudencs Cadarso.

Burgos, 6 de abril de 1938.—

II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Se dispone que el Oficial segundo de la Reserva Naval don Francisco Payan de Tejada y Guillén, pase a prestar sus servicios a la Movilizada.

Burgos, 6 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Se rectifica la Orden publicada en el B. O. núm. 279 de 26 de julio de 1937, en el sentido de que el Oficial segundo de la Reserva Naval Movilizada (Alferez de Navío) don José Antonio Urizar Arriandiaga, que en la misma figura, se llama como queda dicho en lugar de Juan Antonio Urizar Arrandiaga, como por error se consignó.

Burgos, 6 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder el ingreso en la Reserva Naval, con la categoría de Oficial segundo (Alferez de Navío), al Capitán de la Marina Mercante don Alberto Sabarte Belacortu.

Burgos, 7 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Retiros

Habiendo sido declarado inútil total en 23 de marzo de 1936 el marinero de segunda Luis Cerpa Asunción, por lesiones sufridas en actos del servicio de mar, causa baja en esta fecha y pasa a la situación de retirado, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 80,83 pesetas que le corresponden por estar comprendido en la Ley de 15 de septiembre de 1932, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir del 1.º de abril de 1936, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, previa liquidación de las cantidades que hubiese percibido de más.

Burgos, 7 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Revalidación de títulos

Se concede la revalidación de sus respectivos títulos al personal de la Marina Mercante que a continuación se expresa:

Capitanes

D. Aniceto García González.

Segundos Mecánicos Navales

D. José Gallardo Martín.

D. Raimundo Rodríguez Guimerans.

D. Silvino Vega Menéndez.

Patrones de Cabotaje

D. Tomás Azpillaga Echaburu.

D. Antonio Fernández Rodríguez.

D. Ramón Barreiro Insúa.

Idem de Segunda

D. Esteban López Calderón.

Patrones de Pesca

D. Manuel Valdés Rodríguez.

D. Eladio Riestra Oviedo.

D. Claudio Morán Menéndez.

D. José Antonio Fernández Cuervo.

D. Domingo Badiola Arriola.

D. Ceferino Caileja Gómez.

D. Arturo Muñiz Muñiz.

D. Amador Fernández García.

Fogonero habilitado de Maquinista

D. Tomás Casuco Muñiz.

Fogonero Práctico habilitado

D. Sixto Alonso González.

Fogonero habilitado

D. José María Ayaso Pérez.

Burgos, 6 de abril de 1938.—

II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

ADMINISTRACION CENTRAL

ORDEN PUBLICO

SERVICIO NACIONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 50 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Correos y por la escasez acentuadísima de Funcionarios Postales, han sido llamados algunos de ellos supernumerarios con licencia ilimitada al iniciarse el Movimiento Nacional Salvador de España, y los cuales habían hecho su presentación a su debido tiempo, y asimismo, se han aceptado las solicitudes de re-

ingreso de otros que manifestaron sus deseos de incorporarse al servicio activo documentándolas con certificados de aval.

Por lo mismo, como subsisten idénticas circunstancias, esta Jefatura Nacional, de acuerdo con la propuesta de V. I., y con arreglo a las disposiciones vigentes, he dispuesto aceptar la solicitud de reingreso del Auxiliar Administrativo, con 3.500 pesetas de sueldo, doña Esperanza Soto Santaella.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 30 de marzo de 1938.
—II Año Triunfal.—El Jefe de los Servicios Nacionales de Correos y Telecomunicación, José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Jefe Principal de Correos.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Día 8 de abril de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	26,—
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Franco suizo	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Coronas checas	30,—
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	32,50
Libras	53,05
Dólares	10,72
Franco suizo	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,80

ALCALDIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Pliego de condiciones económico-administrativas a que ha de ajustarse la subasta de las obras de construcción de un edificio para Zona de Reclutamiento y otras dependencias militares, en la calle de 25 de Julio, esquina a Pérez de Rozas

1.º Las obras objeto de esta subasta son las de construcción de un edificio para Zona de Reclutamiento y otras dependencias militares en la calle de 25 de Julio, esquina a Pérez de Rozas, conforme al proyecto redactado y suscrito por el señor Capitán de Ingenieros don José Arenas Troya, en el mes de abril de 1937.

2.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios por las entidades municipales, a las 16 horas del día siguiente al en que venzan los 20 días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde, o Gestor Municipal en quien delegue, asistiendo también al acto otro señor Gestor Municipal designado por la Comisión Gestora y el señor Notario de turno.

3.º Los pliegos de condiciones, proyectos y demás antecedentes de la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Sección cuarta. Obras), durante los días hábiles comprendidos desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y desde las 14 a las 16 horas.

4.º El precio tipo de la subasta es el que figura en el presupuesto suscrito por el citado señor Capitán de Ingenieros don José Arenas Troya, ascendente a la cantidad de pesetas 382.071,49.

5.º El importe de las obras ejecutadas se satisfará al contratista con cargo al correspondiente crédito del presupuesto extraordinario para construcción de edificios para Gobierno Militar y otras dependencias del Ramo de Guerra, aprobado por el Excelentísimo señor Delegado de Hacienda con fecha 9 de marzo de 1937, por certificaciones mensuales.

6.º Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, la fianza provisional equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata, o sea la can-

tidad de 19.103,57 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en los valores que señala el artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

7.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (Sección cuarta, Obras), los días hábiles desde el siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior al en que la subasta haya de tener lugar durante las horas de las 14 a las 16, en el modo y forma que especifica el anuncio y el artículo 15 del citado reglamento.

8.º El tiempo para la ejecución de las obras del proyecto, será el de doce meses.

9.º El rematante no podrá ceder los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida la transferencia de los mismos en uso de las atribuciones que a la Corporación concede el artículo 22 del referido Reglamento.

10. El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, para otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado la fianza definitiva, que ascenderá al 10 % de la cantidad en que quede el remate.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurren al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado o de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causas justificadas, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento de contratación de obras y servicios.

12. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

13. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 13 del Reglamento ya citado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo por falta del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

14. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiere quedado el rema-

te, sea cualquiera la causa que alegue porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

15. Para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta el contratista renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a la competencia de los Tribunales de esta capital.

16. El rematante se obliga a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como la inserción en los periódicos oficiales y diarios locales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura, los correspondientes resguardos acreditativos de haber hecho efectivo el importe de aquéllos. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los derechos reales si los devengase, timbre y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras correspondientes, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará cantidad alguna por cuenta del remate.

17. El licitador que concurriera a la subasta en representación de otro o de cualquier entidad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, copia de la escritura del mandato o sea del poder o documento que justifique la personalidad del licitador para poder gestionar en nombre y representación de su poderdante, cuyo documento o poder deberá haber sido previamente y a su costa bastantado por alguno de los Letrados con ejercicio en esta capital. Asimismo, las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren a la subasta deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su Director o Gerente que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el R. D. número 2.413 de 24 de diciembre de 1928, publicado en la "Gaceta" del día siguiente, siendo desechadas las proposiciones a que no se acompañe dicha certificación.

18. Las proposiciones para optar a la subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta y reintegrada con un timbre municipal de 1.20 pesetas; si faltase este requisito, será exigido en el acto al licitador por el Presidente, reteniéndose, en caso de negarse a satisfacerlo, su resguardo hasta que lo verifique.

19. En las proposiciones que hagan los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo

y por horas extraordinarias, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en la obra, advirtiéndose que están desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la localidad.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, además de las estipulaciones presentadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Se cumplirán por el adjudicatario todas las demás condiciones a que se refiere el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, inserto bajo el número 744 en la "Gaceta" del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

20. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo: los requisitos, para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, y, en general, el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 26 de marzo de 1929, Código del Trabajo, Ley de 21 de noviembre de 1931 y demás legislación referente al trabajo.

21. Las obras que se hallan descritas en el pliego de condiciones facultativas, se ajustarán a las prescripciones de la Ley de 14 de febrero de 1907 y disposiciones reguladoras para su aplicación; y a este efecto, para proteger la producción nacional en las Islas Canarias, se dispone por Decreto de 27 de noviembre de 1935 del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, lo que sigue:

Artículo primero.—Para todas las adquisiciones que deban celebrar los organismos oficiales, las Corporaciones oficiales o locales, las entidades protegidas o concesionarias de algún servicio público y los contratistas de obras oficiales, en los territorios españoles sujetos al régimen de Puertos Francos, será indispensable celebrar, como en el resto del territorio español, un primer concurso reservado con carácter exclusivo a la producción nacional. Dicho concurso no podrá declararse desierto cuando exista proposición con precios, sean éstos a los obtenidos en el territorio no exento para el mismo producto.

Artículo segundo.—Podrá admitirse la concurrencia extranjera cuando por no existir proposición admisible

con arreglo a los términos del artículo anterior, se declare desierto el primer concurso y se convoque el segundo con idénticos pliegos de condiciones, del anterior; pero al comparar sus ofertas con las nacionales se sumará a aquél el arancel que hubiese de pagarse en territorio no exento y a la suma obtenida se agregará el 20 por 100 de la proposición admisible más económica, siendo el resultado así obtenido el que se comparará con las proposiciones extranjeras.

Artículo tercero.—En caso de contratista que convoque un segundo concurso por resultar las ofertas de los productos nacionales inadmisibles, es decir, a precios superiores de los que rigen en la Península, el Estado se reserva el derecho de adquirir directamente el producto extranjero en las condiciones ofrecidas, deduciendo del precio de la contrata el importe de las partidas en ella consignadas por tal concepto.

22. Se consigna que el contrato que se celebre se entenderá hecho con ineludible sujeción a las prescripciones de la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y demás disposiciones posteriores complementarias de dicha Ley, insertándose a continuación los artículos 10, 11, 12 y 14 del Reglamento vigente para ejecución de las mismas, debiendo tenerse en cuenta las modificaciones impuestas para Canarias, por la disposición transcrita.

Artículo décimo.—Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia con las extranjeras en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo undécimo.—En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos excluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones de las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando esto fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10

por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo duodécimo.—En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta de los proponentes los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otro gasto que se ocasiona para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo décimoquinto.—Las Autoridades y los funcionarios de la administración para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora Nacional.

23. Las multas que por disposición de la Alcaldía o del Ayuntamiento podrán imponerse al rematante, por falta de cumplimiento de lo estipulado, serán de 25 a 1.000 pesetas, estando obligado a satisfacerlas, tan pronto le sean notificadas, con la advertencia de que si así no lo hiciera podrá llegarse a la rescisión del contrato, respondiendo también con la fianza definitiva del pago de la sanción impuesta.

24. Si el Ayuntamiento obtuviere de la Junta, Provincial del Páramo Obreiro, los beneficios que ella otorga, para esta obra, se considerarán rebajados todos los precios unitarios del presupuesto, en un 7 por 100, obligándose el contratista a aceptar esta modificación y a cumplimentar cuantas disposiciones le alcancen, en virtud de aquel beneficio.

25. La presente subasta se regirá por el Reglamento de 22 de julio de 1924, sobre la contratación de obras y servicios por las entidades municipales, siendo también de aplicación, el pliego de condiciones generales para la contratación de obras denominadas de construcciones civiles, de 4 de septiembre de 1908, que regirá en todo lo no previsto en este pliego y reglamento de contratación referido.

Módulo de proposición

Deberá extenderse en papel sellado del Estado, de la Clase sexta y reintegrarse con un timbre municipal de 1,20 pesetas, y al presentarse, llevará escrito en el sobre, "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio para Zona de Reclutamiento y otras dependencias militares en la calle de 25 de Julio, esquina a Pérez de Rozas". Don. que vive en enterado de las condiciones de la subasta en públi-

ca licitación para contratar las obras de construcción de un edificio para Zona de Reclutamiento y otras dependencias militares en la calle de 25 de Julio, esquina a Pérez de Rozas, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", fecha... y conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata, con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con una baja de... por ciento (en letra) del precio tipo".

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en la obra por jornada legal de trabajo, no sean inferiores a los tipos siguientes

(Fecha y firma del proponente).

Santa Cruz de Tenerife, 16 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—V.º B.º: El Alcalde, La Roche.—El Secretario, H. Fumagallo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS

SEPULVEDA

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de Primera Instancia de Sepúlveda y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía, en virtud de la delegación hecha por la Excelentísima Audiencia de Valladolid, instados por el Procurador don Mariano Cristóbal, en representación de don Antonio de Antonio Gil, en los que se ha dictado con esta fecha providencia, en la que se acuerda conforme a lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento civil, el concederse a los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio Rodríguez, vecino que fue de Riaza, un nuevo plazo de cuatro días para que puedan personarse en forma en dichos autos, apercibiéndoles que, de no comparecer a persona se, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Sepúlveda, a 7 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Gregorio Bragado.

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de Primera Instancia de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de menor cuantía sobre reclamación de cantidad que en este Juzgado se siguen, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia.—En la villa de Sepúlveda, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal. Vistos por el señor don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de Primera Instancia de la anterior y su partido, y designado especial por la Superioridad para el conocimiento de los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía y procedentes del de igual clase de Riaza, instados por el Procurador don Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de don Baltasar Rodríguez y Rodríguez, mayor de edad y vecino de Riaza, y defendido por el Letrado don Gabriel J. de Cáceres, contra y como demandados los herederos de don Pedro Municio Rodríguez, al igual vecino que lo fue de la villa anterior, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de don Baltasar Rodríguez y Rodríguez, vecino de Riaza, contra y como demandados, hoy en rebeldía, los herederos de don Pedro Municio Rodríguez, vecino al igual que éste, de la villa anterior, debo de condenar, y condeno, a los que se crean con derecho a la herencia del mismo a que abonen al demandante, dicho la suma de dieciocho mil pesetas de principal, mil setecientas noventa pesetas de intereses e interés legal del cinco por ciento anual de la suma anterior, y ello a partir de este último desde la fecha de la interposición de la demanda que motiva el presente juicio, con expresa imposición de costas a los demandados, que se dejan dichos y, para la notificación de la presente, a los mismos, y dada su situación de rebeldía, y no conociéndose hasta el momento el domicilio de expresados demandados, publíquense los oportunos edictos, en el "Boletín Oficial de la provincia" y en el "Boletín Oficial del Estado", en Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro Luis Sanz Redondo. (Rubricado). La anterior sentencia fué publicada en forma el día de su fecha.

Y para cumplimiento de lo acordado y que sirva de notificación en legal forma a los dichos herederos de don Pedro Municipio Rodríguez, expido el presente en Sepúlveda a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Gregorio Bragado Alvarez.

RIAZA

Don Félix Sanz Martín, Juez de Primera Instancia accidentalmente de Rianza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de doña Paz Bayón del Río, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municipio Rodríguez, vecino que fué de esta villa, sobre reclamación de veintiséis mil quinientas treinta y ocho pesetas treinta y dos céntimos de principal, intereses y costas, en cuyos autos he acordado admitir la demanda y emplazar a todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezcan en los autos, personándose en forma, sirviéndoles el presente de emplazamiento en forma.

Dado en Rianza, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Félix Sanz Martín.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.

Don Félix Sanz Martín, Juez de Primera Instancia accidentalmente de Rianza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de don Basilio Redondo Montero, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municipio

Rodríguez, vecino que fué de esta villa, sobre pago de veinticuatro mil doscientas pesetas treinta céntimos de principal, intereses y costas, en los cuales he acordado admitir la demanda y emplazar a todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el "Boletín Oficial del Estado", comparezcan en dichos autos, personándose en forma, sirviéndoles este edicto de emplazamiento en forma.

Dado en Rianza a quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Félix Sanz Martín.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.

VALLADOLID

Don José María Fernández Díaz-Faes, Juez de Primera Instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita denuncia presentada al amparo de lo que establece el título XII, libro II del vigente Código de Comercio, por don Félix Beltrán Calvo, mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Zúñiga, número 3, principal, sobre supuesta desaparición de valores, que luego se dirán, que se hallaban depositados en la Sucursal del Banco Hispano Americano, en Barcelona, extravío, sustracción o destrucción que se supone hayan sufrido dichos valores o puedan sufrir durante la ocupación de expresada capital por los elementos marxistas y demás milicias contrarias al Gobierno del Estado Español, con motivo de los actuales sucesos, para que las entidades deudoras se abstengan de hacer pago de capital e intereses o dividendos vencidos o por vencer a persona alguna que no sea el poseedor de aquellos referido, don Félix Beltrán Calvo, emplazándose al efecto al tenedor o tenedores de tales títulos que actualmente les posean o puedan poseer para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia, sito en la calle de las Angustias, número 71, a ejercitar sus derechos dentro del término de 10

días para los que se hallen en localidades liberadas por el Ejército Nacional, 20 para los que se hallen en localidades aún no liberadas y a contar del momento en que se declaren liberadas por el Alto Mando, y de dos meses para los que se encuentren en el extranjero, a excepción de nuestras posesiones españolas, que será de 20 días, declarándose retenidos de principal e intereses de tales valores, ordenándose a las entidades deudoras lleven a efecto tal retención bajo su responsabilidad.

Valores

Diez mil pesetas nominales de la Sociedad Hispano Americana de Electricidad, S. A. (Chade), domiciliada oficialmente en Bruselas (Bélgica), calle de Nápoles, número 38, en veinte acciones de 500 pesetas, Serie A, números 20.257, 22.197-98, 23.360, 24.148, 102.538 a 60, 77.749, 79.404, 88.982 y 83, 99.992 a 99.

Cinco mil pesetas nominales en cien títulos de la Compañía Española de Minas del Rif, domiciliada en Madrid, calle de Villanueva número 11, con Sucursal en Melilla, números 8.674 y 75, 24.600 a 624, 29.926 a 50, 37.117 a 21, 42.461 a 85, 91.161 a 74 y 93.570 a 73.

Dado en Valladolid a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José María Fernández Díaz-Faes.—El Secretario, Pedro del Río.

LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Anastasio Rodríguez Fernández, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo veritico, por el que se cita al referido presunto responsable Anastasio Rodríguez Fernández, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937.

El Juez Instructor Salvador Sánchez Terán

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Angel Severo Fernández Martínez, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Angel Severo Fernández Martínez, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937.

El Juez Instructor Salvador Sánchez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Urbano Anguiano Visairas, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Urbano Anguiano Visairas, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937.

El Juez Instructor Salvador Sánchez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente so-

bre declaración administrativa de responsabilidad civil de Julián de Mercos Burgos, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Julián de Mercos Burgos, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937.

El Juez Instructor Salvador Sánchez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Laureano Baños Rivera, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido responsable, Laureano Baños Rivera, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937.

El Juez Instructor Salvador Sánchez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Santos Montoya Tobalina, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Santos Montoya Tobalina, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca

ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937.

El Juez Instructor Salvador Sánchez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Pablo Fernández Pérez, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Pablo Fernández Pérez, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937.

El Juez Instructor Salvador Sánchez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Mateo Frías Moreno, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Mateo Frías Moreno, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937.

El Juez Instructor Salvador Sánchez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Julián Gentil Acevedo, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Julián Gentil Acevedo, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937.
= El Juez Instructor Salvador Sánchez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de cautación de Bienes de esta provincia Hermosilla Ortega, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, David Hermosilla Ortega, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937.
= El Juez Instructor Salvador Sánchez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Juan Gil Ruiz, de Cenicero, he acordado en

el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al presunto responsable, Juan Gil Ruiz, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937.
= El Juez Instructor Salvador Sánchez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Ignacio Frías Villar, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Ignacio Frías Villar, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937.
= El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Félix Marín Rodríguez, de Cenicero, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Félix Marín Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo aper-

cibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937.
= El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Miguel Armentia Núñez, de Madrid, con residencia en Medrano, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Miguel Armentia Núñez, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937.
= El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Antonio Iñigo Romero, de Nalda, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, Antonio Iñigo Romero, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, once de mayo de 1937.
= El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.